

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 239

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos.

DEMANDANTE: Cindy Lorena Londoño Henao – Zalomé Laguna Londoño.

DEMANDADO: Carlos Andrés Laguna Escobar.

RADICADO: 17174318400120190009000.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas 05 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente tramite ejecutivo informando que no se encuentra una liquidación del crédito aprobada en el mismo. Sírvase proveer.

ELIAS GARCIA BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el tramite adelantado hasta la fecha, se verifica que mediante providencia de fecha 10 de octubre del año 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución y presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

La apoderada judicial de la ejecutante presentó el día 13 de noviembre del año 2020 la liquidación del crédito correspondiente pero de la misma no hubo una fijación en lista ni una aprobación o modificación posterior, razón por la cual por lo que se requerirá a las partes para que aporten liquidación actualizada, en aras de darle el trámite correspondiente y continuar con la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ